



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de Une - Alcaldía Municipal*



DECRETO N° 29  
(24 de marzo de 2020)

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN TRANSITORIAMENTE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE UNE.**

El alcalde Municipal de Une Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 315 de Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de los Alcaldes en su carácter de jefes de la Administración Municipal y como primera autoridad de policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la Ley, las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, adoptar las medidas de su competencia establecidas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 y por las demás normas generales que rijan la materia, por lo cual deberán asumir las medidas de Policía tendientes a la conservación del orden público con el objeto de prevenir y eliminar posibles perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad.

Que de conformidad a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, los reglamentos de policía podrán señalar zonas y horarios para el funcionamiento de establecimientos de comercio.

Que es de público conocimiento la existencia, implicaciones y riesgos que para la salud y vida humana conlleva el coronavirus (Coronavirus-COVID-19).

Que el Ministerio del interior emitió el decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden Público”

**NUESTRO COMPROMISO ES UNE... RUMBO AL BUEN GOBIERNO**

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
E-mail: [alcaldia@une-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@une-cundinamarca.gov.co)

Dirección: Carrera 4 No. 3 - 25  
Tel.: 8488001

Código postal urbano 251810  
Código postal rural 251817



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Une adopto mediante decreto No. 28 del 24 de marzo de 2020 las medidas impartidas por el Gobierno Nacional.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificase transitoriamente el decreto municipal 098 de 2017, para el horario de atención al público en establecimientos de comercio a partir de las 00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00 horas del día 13 de Abril de 2020, el cual quedara así:

Lunes a Domingo de 6:00 am hasta las 5:00 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO:** La comercialización de los productos en los establecimientos y locales gastronómicos (restaurantes), solo podrán prestar su servicio a domicilio.

**ARTICULO TERCERO:** Ningún establecimiento como cafeterías o panaderías podrán vender productos como tintos, aromáticas o bebidas para consumo dentro o fuera del establecimiento. El servicio se restringe a partir de la fecha.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los establecimientos que no presten abastecimiento o distribución de alimentos y productos de primera necesidad como juegos de azar y esparcimiento, tabernas, discotecas, videojuegos, misceláneas, ferreterías, salones de belleza y en general todo establecimiento que no comercialice productos o servicios de primera necesidad, deberán cerrar su servicio al público durante el periodo de vigencia de este decreto.

**Parágrafo 1.** Quedan prohibidas las ventas ambulantes.

**Parágrafo 2:** Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de Comercio.

**NUESTRO COMPROMISO ES UNE... RUMBO AL BUEN GOBIERNO**



*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de Une - Alcaldía Municipal*



**Parágrafo 3:** Los establecimientos de comercio relacionados con venta y distribución de productos agrícolas, farmacias, venta de medicamentos y alimentos para mascotas, y aquellos dedicados a la prestación de servicios de mensajería, internet y telefonía podrán prestar sus servicios durante esta contingencia en el horario establecido en el artículo primero de este decreto.

**ARTICULO QUINTO:** Las anteriores medidas constituyen orden de policía y su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en el parágrafo 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016 y las previstas en los artículos 368 del código penal y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta las 00 horas del 13 de Abril de 2020 y será prorrogado si así lo dispone el gobierno Nacional.

Dado en el Municipio de Une Cundinamarca, a veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALONSO CUBILLOS POVEDA  
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboro Sandra Cruz  
Reviso Sandra Bibiana Rodríguez

**NUESTRO COMPROMISO ES UNE... RUMBO AL BUEN GOBIERNO**